



RESOLUCIÓN No. 011
(25 de octubre de 2023)

“Por la cual se suspenden términos”

La suscrita Juez Décima Tercera Administrativa del Circuito Judicial de Cartagena, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena mediante Resolución No. 313 de 5 de octubre de 2023 designó a la suscrita Juez como Clavero en el Distrito de Cartagena de Indias – Comisión Escrutadora No. 24 en el proceso electoral de elecciones de Autoridades Territoriales 2023 que se realizarán el próximo 29 de octubre del año en curso.

SEGUNDO. Que la misma Corporación a través de la Resolución 096 de 24 de octubre de 2023, por la cual adiciona y/o modifica la Resolución 313 de 2023, ratificó la designación de la suscrita como clavero en el proceso electoral referenciado.

TERCERO. Que bajo las directrices del Código Nacional Electoral el cargo de clavero es de forzosa aceptación.

CUARTO. Que el artículo 152 del Código Nacional Electoral determina que los claveros se reunirán a la hora y fecha en que deben comenzar, en este caso, los escrutinios zonales, para colocar a disposición de las comisiones escrutadoras uno por uno los sobres o paquetes que contienen los pliegos de las mesas de votación, hasta la terminación del correspondiente escrutinio

QUINTO. Que los artículos 41 y 42 de la Ley 1475 de 2011 establecen que los miembros de las comisiones escrutadoras deben estar en la sede del escrutinio desde las 3:30 p.m. del día de las votaciones, y de ahí en lo sucesivo desde las 9 a.m. del día siguiente hasta las 9 p.m. hasta finalizar escrutinios

SEXTO. Que conforme las normas anteriores la suscrita deberá estar en el sitio determinado por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la realización de los escrutinios en la ciudad de Cartagena – Coliseo de Combate “Ignacio Amador la Peña” desde el 29 de octubre de 2023 a las 3:30 p.m. y hasta las 12 p.m. de ese mismo día, y de ahí en lo sucesivo, hasta que se cierren los escrutinios desde las 9 a.m. a 9 p.m.



SEPTIMO. Que el artículo 157 del Código Nacional Electoral establece que *“los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo que se cumpla su comisión de escrutadores”*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos judiciales para el Juzgado Décimo Tercero Administrativo de Cartagena, a partir del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y por todo el tiempo en que duren los escrutinios de la Comisión Escrutadora No. 24 dentro del proceso electoral de elecciones de Autoridades Territoriales 2023 a llevarse a cabo en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), de conformidad con lo arriba expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: CULMINADA la labor designada, y mediante acto administrativo, se procederá a reanudar los términos judiciales, colocando en conocimiento tal situación tanto de las autoridades respectivas como del público en general.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Bolívar, a la Oficina Judicial de esta ciudad, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR copia de esta Resolución, para conocimiento de todos los usuarios, en:

4.1. En el micrositio del Juzgado Décimo Tercero Administrativo de Cartagena en la página web de la Rama Judicial

4.2. En el sistema de información de la jurisdicción contenciosa administrativa – SAMAI

4.3. En la puerta de acceso del Juzgado

Dada en Cartagena de Indias a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)



GIOVANNA BONILLA MITROTTI

Juez Décima Tercera Administrativa del Circuito de Cartagena